

## III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 10/02/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto: Instalación solar fotovoltaica e infraestructura de evacuación (expediente PRO-TO-19-2506), situado en el término municipal de Calzada de Oropesa (Toledo), cuya promotora es Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SL. [2021/1421]

El artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, estipula los proyectos que deben ser sometidos a una Evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental, con el fin de determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y tiene que ajustarse a los criterios establecidos en el Anexo III de dicha Ley.

Por otra parte, la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, constituye la normativa de desarrollo y de protección ambiental adicional, y entre otros aspectos determina los plazos de la tramitación, y aquellos proyectos adicionales contemplados en la Ley 21/2013 que se ven incluidos en el ámbito de aplicación de la legislación de evaluación ambiental.

En concreto, el proyecto denominado: "Instalación Solar Fotovoltaica e infraestructura de evacuación (Exp. PRO-TO-19-2506)", situado en el término municipal de Calzada de Oropesa (Toledo), cuyo promotor es Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.L, se encuentra incluido en el Anexo II de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, dentro del Grupo 4 (Industria energética), apartado j: Instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar situadas en suelo rústico cuando tengan una potencia térmica igual o superior a 1 MW, o una superficie ocupada superior a 5 hectáreas.

Primero. Descripción del proyecto definido en la documentación aportada por el promotor.

El proyecto consiste en un sistema de aprovechamiento de energía solar mediante módulos fotovoltaicos, para transformar la energía solar en energía eléctrica y su posterior venta a la red eléctrica. El proyecto se emplaza en el término municipal de Calzada de Oropesa, en la provincia de Toledo.

Se trata de un proyecto de nueva construcción, que ocupa una única parcela, la parcela 1 del polígono 2, que está catalogada como suelo rústico de reserva, y de conformidad con la normativa urbanística y municipal es compatible con la instalación de una planta solar fotovoltaica.

La instalación fotovoltaica proyectada contará con 16.576 módulos fotovoltaicos de 330 Wp de potencia unitaria, alcanzando una potencia total pico de 5.470,08 kWp. Se instalarán, además, 74 inversores de 60 kW de potencia unitaria, alcanzando una potencia nominal total de 4.400 kW.

El área está compuesta por una única parcela de 12,12 ha, siendo el tipo de terreno rústico agrario, aunque la superficie que ocupa la instalación fotovoltaica es de 8,53 hectáreas.

Principales componentes de la instalación:

- Módulos fotovoltaicos: Se utilizan módulos fotovoltaicos TP672P(H)-330 Wp formados por células fotovoltaicas de silicio poliocristalino PERC.
- Estructura: La estructura llevará unos perfiles IPE 140, HEA 140 o CP 140x50x20x3 de piezas galvanizadas con un soporte vertical hincado sobre el terreno. La profundidad del hincado variará entre 1,84 y 2,02 m según el poste. El total de postes será de 2.250 y estos se hincarán directamente en el terreno. Las estructuras sobre las que se colocarán los módulos fotovoltaicos son una estructura fija metálica de modo que los módulos quedan con una inclinación de 30°.
- Transformador: El transformador (único) de la instalación tendrá una potencia de 6.300 kVA, utilizará refrigeración en seco e inyectará la energía generada a la red de Iberdrola a la tensión trifásica de 45 kV y frecuencia de 50 Hz, realizándose la acometida por medio de cables subterráneos.

- Centro de Transformación: Se instalará un único centro de transformación prefabricado de una planta. La construcción tendrá una solera de hormigón armado, de al menos, 10 cm de espesor, que descansará sobre una capa de arena apisonada. Se preverán, en los lugares apropiados para el paso de cables, unos orificios destinados al efecto, inclinados hacia abajo y con una profundidad mínima de 0,4 m.
- Inversores: La instalación solar fotovoltaica contará con 74 inversores SUN2000-60KTL, de 60 kW de potencia nominal, que transformarán la corriente continua producida por los módulos a corriente alterna. Estos inversores se colocan en la propia estructura, reduciendo su impacto visual y consiguiendo el máximo aprovechamiento del espacio.

Respecto a la obra civil necesaria para la ejecución del proyecto, en el Documento ambiental presentado por el promotor se describe lo siguiente:

- Duración de los trabajos: Un mes, de duración aproximada.
- Tránsito vehículos durante la ejecución obra: Tránsito medio (5 vehículos/día)
- Necesidad de movimientos de tierras: El terreno se acondicionará y limpiará al inicio de la ejecución, no siendo necesaria la realización de movimientos de tierras significativos.
- Volúmenes de desmonte y terraplén: Debido al tipo de estructura empleada, no será necesario el movimiento de tierras, y solo se allanará puntualmente el terreno en las zonas que presenten irregularidades. El único movimiento de tierras a considerar será el necesario para la ejecución de las canalizaciones subterráneas.

Las zanjas se excavarán para ser posteriormente rellenas con el material obtenido en la excavación, contribuyendo a la restauración del medio original. Las zanjas que se vayan a realizar no sobrepasarán en ningún caso 0,60 metros de profundidad, y se utilizará el propio material retirado para la restauración.

- Necesidad de agua: No se requiere una acometida de agua ni durante la construcción ni a lo largo de los años de explotación de la planta, por lo que este aspecto no se encuentra definido. La limpieza de los módulos fotovoltaicos se realizará sin agua y sin rieles adicionales, para moverse a lo largo de los paneles con facilidad.
- Necesidad de adecuación de accesos: La parcela se encuentra muy bien comunicada, al encontrarse en las inmediaciones de una autovía. Únicamente será necesario trazar los viales internos el parque.
- Tipo de cimentación para la estructura: Hincada, sin cimentación.
- Cerramiento de la parcela: Se realiza un vallado perimetral del huerto solar mediante cerramiento de malla trenzada de simple torsión de 2 metros de altura, plastificada en verde para mayor integración en el entorno. Los postes estarán empotrados en dados de hormigón de 40 cm, distanciados uno del otro una distancia de 3,50 metros. Se utilizarán postes de acero galvanizado de 48 mm de diámetro. El vallado se realizará dejando un retranqueo de 5 metros.

En relación con la línea de evacuación prevista se realizan las siguientes apreciaciones:

Punto de conexión: La conexión de la evacuación se realizará con la subestación STR Calzada de Oropesa 45 kV.

Coordenadas UTM: Uso UTM 30; X: 301.251,97; Y:4.418.596,37.

Se trata de una línea de media tensión para la evacuación mediante línea subterránea con conductor aluminio HEPRZ1, normalizado por Iberdrola. La instalación se dimensiona para una planta solar fotovoltaica de 5,47 MW conectada a una subestación de 45 kV.

Se dimensiona siguiendo los criterios de intensidad admisible para el cable en servicio permanente, intensidad máxima admisible para el cable en cortocircuito, caída de tensión y pérdidas de potencia.

En este caso, la subestación donde se realiza el punto de conexión se encuentra próximo a la parcela. El trazado de la línea de evacuación que une la instalación particular y la subestación es de 970 m. Dicha línea discurre, en parte, por la parcela ocupada íntegramente por el parque objeto de este proyecto, excepto un tramo que atraviesa otras parcelas. La línea de evacuación, debido a la servidumbre de paso que constituye a lo largo de su trazado, tiene afección sobre las parcelas con referencia catastral:

- 45030A002000020000ZW,
- 45030A002000050000ZY
- 45030A002000060000ZG
- 45030A002001850000ZI.

Los principales elementos y características de la línea subterránea son:

- Cable aislado de potencia: Los cables a utilizar en la red subterránea de media tensión serán cables subterráneos unipolares de aluminio, con aislamiento etilenopropileno de alto módulo (HEPR), con pantalla semiconductora sobre conductor y sobre aislamiento y con pantalla metálica de hilos de cobre en hélice de cobre a contraespira. Se ajustarán a lo indicado en la norma UNE 211632, ITC-LAT-06.
- Terminaciones: Puesto que se trata de una conexión con la red de distribución en subestación, se canalizará en subterráneo hasta el interior de la misma, siendo la canalización y tendido de la misma en el interior de la subestación realizado por la distribuidora.
- Empalmes: En general se utilizarán siempre empalmes contráctiles en frío, tomando como referencia las normas UNE: UNE211027, UNE-HD629-1 y UNE-EN 61442 y la norma informativa GSCC004 12/20(24) kV and 18/30(36) kV cold shrink compact joints for MV underground cables.
- Trazado: Las canalizaciones, salvo cuando no sea posible, se ejecutarán preferentemente por terrenos de dominio público, evitando ángulos pronunciados. Su trazado discurrirá lo más rectilíneo posible. Cuando discurra por propiedad privada, producirá una servidumbre garantizada.
- Se diseñará el trazado de forma que se eviten cruzamientos y paralelismos, y en caso de ser inevitables se realizarán en condiciones de seguridad, siguiendo las indicaciones y criterios de la ITC-LAT 06.
- Arquetas: Las arquetas prefabricadas tomarán como referencia la tipología indicada en los proyectos tipo de Iberdrola, NI 50.20.41 "Arquetas prefabricadas de hormigón para canalizaciones subterráneas" y NI 50.20.02 "Marcos y tapas para arquetas en canalizaciones subterráneas".

En la arqueta, los tubos quedarán como mínimo a 25 cm por encima del fondo para permitir la colocación de rodillos en las operaciones de tendido. Una vez tendido el cable, los tubos se sellarán con material expansible, yeso o mortero ignífugo de forma que el cable quede situado en la parte superior del tubo. La situación de los tubos en la arqueta será la que permita el máximo radio de curvatura.

La servidumbre de paso de una línea subterránea está constituida por la franja de terreno sobre las conducciones subterráneas de ancho fijo 3 m, tomando como centro el eje de la conducción. Esta servidumbre debe permitir su mantenimiento futuro y garantizar la no ejecución de obras o construcciones en esa zona que puedan afectar a las instalaciones de la línea.

Las actuaciones previstas se resumen en los siguientes puntos:

Limpieza del terreno y vallado perimetral de la parcela.

Hincado directo de la estructura portante de los módulos fotovoltaicos, evitando la realización de obra civil y siguiendo las indicaciones del fabricante, así como las conclusiones extraídas del informe geotécnico y pruebas de hincado. Apertura de zanjas para cableado necesario desde inversores y módulos, hasta la caseta del centro de transformación (único).

Instalación de módulos fotovoltaicos sobre la estructura portante, asegurándose de que el anclaje se realiza correctamente para soportar los esfuerzos por viento y nieve.

Instalación de inversores sobre la estructura portante, de forma que se reducen las pérdidas eléctricas e instalación de las casetas de transformadores.

La interconexión de módulos fotovoltaicos, inversores, cuadros de protección y centro de transformación.

Por tanto, la vida útil del proyecto se puede resumir en tres fases:

- Fase de construcción: engloba todas las acciones previas a la explotación del proyecto. La duración estimada de esta fase es de aproximadamente 3 meses.
- Fase de funcionamiento o explotación: aquella en la que se dan todas las acciones propias del proyecto construido. La vida útil será de 30 años, como mínimo.
- Fase de abandono: acciones encaminadas, a una vez finalizada la vida útil del proyecto, dejar las mismas condiciones del medio existentes antes de la construcción del proyecto. Una vez finalizado el período de vida útil del parque, este se desmantelará, permitiendo la restitución del medio y la recuperación de su estado original.

Para el análisis de alternativas planteadas se tendrán en cuenta las distintas soluciones tecnológicas que se podrían haber proyectado y, posteriormente, los distintos emplazamientos de la tecnología seleccionada.

Las alternativas en tecnología de origen renovable y método de explotación serían las siguientes:

- Eólica: la superficie es sencillamente muy pequeña para poder realizar un parque eólico viable económicamente, además de que no es una zona óptima por recurso eólico. El impacto negativo por el ruido, así como en el paisaje y

la avifauna son aspectos a considerar en la primera fase de la toma de decisiones. Por último, la existencia de una autovía cercana hubiera dificultado la obtención de los permisos.

- Geotermia: no existe en la parcela una fuente de energía geotérmica, al no contar con recursos en el subsuelo, por lo que esta alternativa no es viable económicamente ni tiene sentido plantearla. Esta alternativa, además, implicaría la perforación a grandes profundidades de la zona, con la consecuente afección a los acuíferos subterráneos.
- Solar térmica: esta tecnología requiere que el terreno sea completamente llano, ya sea para concentrar la energía solar en un punto (energía termosolar) o mediante captadores solares cilíndricos. Esto implicaría consecuentemente, movimientos de tierra de cierta envergadura, que provocarían un impacto negativo en el terreno y una importante afección en el paisaje de la zona.

Analizadas las diferentes alternativas, se ha optado por la instalación solar fotovoltaica diseñada como la mejor opción para la venta de energía eléctrica a la red en la zona de estudio.

Una de las ventajas que plantea esta elección es que las horas de sol del emplazamiento y la regularidad en la generación de energía frente a otras alternativas, garantiza la viabilidad económica del proyecto. Por otro lado, aunque en la zona de estudio el terreno no esté perfectamente nivelado, no supone ningún inconveniente para el tipo de estructura empleada.

Para la línea de evacuación solo se ha contemplado una alternativa, se ha optado por la proyección de una línea de evacuación de la energía soterrada en zanja en la totalidad de su longitud.

Para la ubicación del proyecto se contemplaron tres alternativas:

- Alternativa 1: Parcela 21 del polígono 5 del término municipal de Calzada de Oropesa.
- Alternativa 2: Ya referida anteriormente, en la parcela 1 del polígono 2 de Calzada de Oropesa.
- Alternativa 3: Parcela 2 del polígono 4 perteneciente al término municipal de El Gordo.

Respecto a las distintas alternativas de ubicación planteadas, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- No proximidad de núcleos urbanos, dada la premisa de optar por suelo rústico para la ejecución de la instalación fotovoltaica.
- Existencia de instalaciones de producción energética de la misma tipología en las proximidades: con el fin de minimizar el impacto de manera conjunta, al formar parte de un entorno en el que ya existe este tipo de instalación puesta en marcha.
- Disponibilidad de un terreno cuya orografía permita la realización de una instalación con la menor afección posible al paisaje, así como con movimiento de tierras mínimo.
- Identificación de terrenos que no cuenten con infraestructuras que se vayan a ver afectadas por la instalación.
- Priorización de parcelas que, además de por superficie y por el perfil del terreno, no cuenten con cuencas hidrográficas que se puedan ver afectadas.
- Selección de terrenos que no cuenten con restos o ruinas de patrimonio histórico, arqueológico o de interés social en los que, además de solicitar las autorizaciones necesarias, la minimización de su afección suponga, en el mejor de los casos, la no utilización de esa zona para la ejecución de una instalación fotovoltaica.
- Identificación de zonas que cuenten con infraestructura eléctrica de conexión muy cercana, con el fin de minimizar el impacto del trazado de la línea de evacuación desde el parque hasta el punto de conexión.
- Análisis y selección de terrenos con buenas comunicaciones y accesos, con el fin de aprovechar los viales y caminos existentes, minimizando el trazado y construcciones nuevas y aprovechando al máximo los ya proyectados.
- Tramitación previa hasta RTB: En todas las alternativas era necesaria la petición y concesión del punto de conexión de la distribuidora eléctrica de la zona, el informe de aceptabilidad de REE y la autorización administrativa, así como la licencia de obra.

Si bien algunos trámites hubieran supuesto un mismo nivel de dificultad, la cercanía de una planta fotovoltaica en las inmediaciones y la existencia de una línea eléctrica de media tensión a menos de 1 km, destacaba la Alternativa 2 como la idónea para la tramitación del punto de conexión, entre las opciones contempladas.

En segundo lugar, al simplificar el trazado de la línea de evacuación, los organismos afectados eran menores en esta alternativa, facilitando la tramitación de los permisos y autorizaciones necesarias vinculadas al proyecto.

- Accesos: De las 3 alternativas consideradas, la tercera tenía la particularidad de que los accesos a la parcela no eran directos desde ningún vial (carretera o camino existente), por lo que el trazado de los nuevos accesos generaría un mayor impacto, afectando también a la rentabilidad del proyecto.

Un buen sistema de accesos permitirá minimizar el impacto del tránsito de vehículos, así como de la obra civil necesaria, y facilitará el transporte de materiales y personas, así como la retirada de los residuos generados durante la obra que, además, se minimizarán.

- Desbroce y limpieza del terreno: El tipo de terreno, la inexistencia de árboles o de plantaciones que debieran ser retirados para la ejecución de la obra son muy similares en todas las alternativas, por lo que este criterio no hace que una alternativa sobresalga sobre las demás.

Se concluye que la propuesta o Alternativa 2 es la de menor impacto ambiental, siendo esta la opción finalmente seleccionada.

El emplazamiento de esta planta fotovoltaica fue elegido teniendo en cuenta la fuerte insolación de la zona, la proximidad a la red eléctrica existente, la extensión superficial existente, la buena infraestructura y fácil acceso a través de la red de carreteras.

En cuanto a sinergias con plantas próximas, no se considera ninguna de carácter ambiental ya que son instalaciones similares ocupando parcelas distintas, cada una con sus elementos asociados. Sí existe mayor relación desde un punto de vista técnico pues comparten ubicación de punto de conexión con la red de distribución, siendo esto algo que condiciona parcialmente su emplazamiento, aunque reduce las pérdidas eléctricas y aumenta el rendimiento de las instalaciones.

Una vez finalice la vida útil de la instalación, se puede optar por el desmantelamiento de la misma, que se puede realizar sin problema de provocar un impacto en el terreno, dado que la estructura hincada se puede retirar. El centro de transformación prefabricado se desmonta y se retira, gestionando correctamente los residuos que se produzcan y retirando el cableado que se encuentra enterrado. Por último, se rellenan de nuevo las zanjas, minimizando el impacto de la instalación en la parcela y el paisaje.

Segundo. Tramitación y consultas.

El 4 de marzo de 2019 tuvo entrada en el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, la solicitud de inicio al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto denominado: "Instalación Solar Fotovoltaica e infraestructura de evacuación (Exp. PRO-TO-19-2506)", situado en el término municipal de Calzada de Oropesa (Toledo), cuyo promotor es Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.L, dando cumplimiento al artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La documentación presentada ya contenía la copia del resguardo del pago de la tasa correspondiente según la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y modificación posterior.

El 10 de diciembre de 2019 se le notifica al promotor que subsane la tasa abonada, requiriéndole el pago de la la diferencia entre la tasa pagada y la tasa correspondiente a los proyectos encuadrados en el Anexo II. La cantidad referida es abonada por el promotor con fecha 13 de diciembre de 2019.

El 11 de diciembre de 2019 el órgano ambiental notificó al promotor del proyecto que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 21/2013, se formularon consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultados han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

- Servicio Provincial de Política Forestal y Espacios Naturales.\*
- Unidad Coordinadora Provincial de Agentes Medioambientales. Agentes medioambientales coordinadores de la comarca de Talavera de la Reina.\*
- Servicio Prov. de Industria y Energía
- Ayuntamientos de Calzada de Oropesa
- Dirección General de Economía Circular, Servicio de Prevención Ambiental
- Delegación Prov. de Educación, Cultura y Deportes de Toledo.\*
- Confederación Hidrográfica del Tajo.\*
- Ardeidas
- Ecologistas en Acción.

- Sociedad Española de Ornitología (S.E.O.)
- WWF-España
- Agrupación Naturalista Esparvel
- Toledo Aire Limpio
- Consejería de Fomento Servicio de Carreteras\*
- Ministerio de Fomento Demarcación de Carreteras del Estado\*

Las sugerencias y los aspectos más importantes que figuran en las contestaciones a las consultas recibidas en el órgano ambiental se incluyen en el apartado Cuarto del presente Informe.

Tercero. Análisis según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, visitada la zona del proyecto, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se efectúa el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

El promotor deberá adoptar las medidas que se indican a continuación, además de los condicionantes ambientales incluidos en el Documento Ambiental presentado, siempre que no se opongan a lo establecido en el presente Informe de Impacto Ambiental.

Se informará a todo el personal implicado en la realización de las obras, del contenido del presente Informe de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3.1. Características del proyecto.

Las características del proyecto se han descrito en el apartado Primero del presente informe.

### 3.2. Ubicación del proyecto

El proyecto se emplaza en el término municipal de Calzada de Oropesa, en la provincia de Toledo. Los datos exactos del emplazamiento son los siguientes:

Referencia catastral: 45030A002000010000ZH.

Polígono 2, parcela 1.

Coordenadas UTM: Huso 30, 300.120,35 mE; 4.418.531,70 mN (ETRS89).

Altitud media sobre el nivel del mar del terreno: 325 metros.

Latitud: 39° 53' 34,14" N, Longitud: 5° 20' 11,80" O.

El Proyecto Calzada de Oropesa está localizado aproximadamente a 14,10 km al oeste de Oropesa. El área está compuesta por una única parcela de 12,12 ha, siendo la superficie del perímetro vallado de 10,84 ha y la ocupada por la instalación de 8,53 ha.

La finca limita con terrenos privados con características similares al área seleccionada para el proyecto. La autovía A-5, que recorre el límite norte de la parcela en toda su longitud.

El terreno, que consta de una topografía prácticamente plana, consta de los siguientes elementos:

- Autovía A-5 que recorre el límite norte de la parcela.
- Vía de servicio o agraria que da acceso a la parcela. Discurre al norte entre la misma y la A-5.
- Línea de teléfono que discurre por la vía de servicio. No está en uso.
- Zona de agua estancada: En la franja norte de la parcela se produce embalsamiento de agua, haciendo que toda la zona quede encharcada. Esto se produce al actuar la A-5 como barrera para el drenaje y tener la autovía un sistema de drenaje insuficiente.
- Acceso: Se realiza desde el límite norte, por lo que se atravesará la zona encharcada.
- Ruinas: Se han identificado unas pequeñas ruinas en el centro de la parcela.
- Línea de alta tensión: Cruza la esquina noreste de la parcela.

- Balsa: Existe una balsa de agua en la zona suroeste.

Existen dos rutas de acceso, desde la carretera CC33.3, antes de la intersección con la A-5, a través de una vía agraria; y desde la A-5, en el km. 160, atravesando la estación de servicio y a través de una vía agraria.

Esta última opción constituye el acceso principal, desde la A-5, tomando la salida número 163 hacia El Gordo. Desde este punto, se debe tomar una vía de servicio paralela a la A-5 y que, tras aproximadamente 1 km, conduce hasta el acceso principal al terreno.

El Certificado de Compatibilidad de Uso de Suelo con Planta Solar emitido por el Ayuntamiento de Calzada de Oropesa con fecha 6 de julio de 2020, expone que la parcela 1 del polígono 2 es suelo rústico de reserva, y que de conformidad con la normativa urbanística y municipal es compatible con la instalación de una planta solar fotovoltaica.

El trazado de la línea de evacuación que une la instalación particular y la subestación es de 970 m. Dicha línea discurre, en parte, por la parcela ocupada íntegramente por el parque objeto de este proyecto, excepto un tramo que atraviesa otras parcelas que ya se han definido en el punto 1.

3.3. Características del potencial impacto.

A continuación, se enumeran las acciones que pueden tener un efecto en el medio ambiente, distinguiendo entre las diferentes fases del proyecto:

- Fase de construcción:

Trazado de accesos y caminos internos.

Ocupación de terreno

Excavación de cimentaciones.

Excavación de zanjas y relleno posterior de las mismas.

Construcción de elementos prefabricados de hormigón, como el centro de transformación.

Acopio de materiales

Colocación estructuras y módulos fotovoltaicos.

Tránsito de vehículos y personal de obra

Restitución de terrenos y servicios

- Fase de operación:

Labores de mantenimiento.

- Fase de desmantelamiento

Desmontaje de los módulos fotovoltaicos.

Desmontaje de estructura soporte.

Desmontaje de las líneas de distribución.

Demolición de edificaciones y cimentaciones.

Recuperación y reciclaje de los elementos que componen la instalación (módulos, inversores, transformadores, etc.)

Restauración y reposición de la cubierta vegetal y demás acciones encaminadas a normalizar el terreno conforme al resto del entorno natural.

Los principales impactos que causa la planta solar fotovoltaica es la ocupación de una superficie con la pérdida de hábitat para la fauna de la zona que esto supone, y el impacto paisajístico.

Es bien sabido que, a nivel medioambiental, el incremento del uso de las energías renovables supone un pilar fundamental en la estrategia de lucha contra la contaminación y el cambio climático. Entre éstas, la energía solar fotovoltaica se ha perfilado como una energía capaz de proporcionar una alta eficiencia si los recursos ambientales son favorables. Además, dado que uno de los condicionantes principales de dichas instalaciones energéticas radica en el punto de conexión, la mayoría de las PSFV suelen localizarse en torno a éste, generándose zonas que aglutinan una elevada concentración de parques solares, lo cual puede interpretarse como favorable (al no invadirse otras zonas del territorio y posibilitar el uso compartido de infraestructuras de evacuación) o desfavorable (la capacidad de acogida del territorio puede verse desbordada), según las circunstancias de cada lugar.

Cuarto. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la integración ambiental del proyecto.

Sin perjuicio de las medidas preventivas y correctoras contempladas por el promotor del proyecto en el documento ambiental presentado, las cuales se consideran vinculantes con el contenido del presente Informe, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se formulan las siguientes medidas adicionales de protección, tratándose de condiciones que deberán incorporarse en la correspondiente autorización emitida por el órgano sustantivo.

4.1.- Protección de los recursos naturales de la zona, flora y fauna

En el informe emitido por el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales con fecha 17 de diciembre de 2019, se realizan las siguientes apreciaciones:

En cuanto a la afección a recursos protegidos en el ámbito de la Ley 9/1999, Espacios Naturales Protegidos y Zonas Sensibles:

- No se produce afección a ENP, Red Natura 2000, Hábitats protegidos o Zonas Sensibles. La parcela se encuentra dedicada al cultivo herbáceo, por lo que conforman un hábitat adecuado para fauna esteparia entre ellas el Cernícalo primilla, con colonias próximas en Calzada de Oropesa y ZEPA de Llanos de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas.
- En la parcela existe una charca, probablemente de uso ganadero, que puede ser igualmente utilizada por fauna silvestre, especialmente en periodo estival.
- No obstante, por su reducida superficie y su ubicación en una zona relativamente antropizada adyacente a la autovía, los efectos negativos potenciales sobre fauna protegida y su hábitat pueden ser minimizados si la línea de evacuación es subterránea.

Para reducir las posibles afecciones al medio natural el informe establece que por la reducida extensión de la planta solar y su ubicación en una parcela adyacente a la autovía A-5 y en un entorno humanizado, no cabe esperar efectos negativos significativos sobre recursos protegidos competencia de este Servicio, por lo que se considera este proyecto compatible con su conservación y se emite informe favorable condicionado a las siguientes medidas correctoras que deben ser incorporadas preceptivamente al proyecto y en el Programa de Vigilancia Ambiental:

- La línea de evacuación debe ser subterránea (así está definida en el documento ambiental y en el Anexo aportado por el promotor).
- Debe respetarse la charca existente en la parcela y mantener además una franja perimetral de al menos 5 m de anchura desprovista de paneles para facilitar el acceso de fauna silvestre. Los paneles, viales, etc deberán ajustarse para permitir lo anterior y debe incorporarse al proyecto cartografía que detalle este aspecto.

En periodo estival deberá aportarse agua de calidad adecuada para su uso como bebedero por las aves, de forma que exista una lámina de agua permanente de al menos 5 cm de profundidad.

- No se podrán emplear fitosanitarios para el control de la vegetación en el interior de la planta.

Se hace constar que si se planteasen en el futuro otros proyectos similares en la zona, los efectos sinérgicos y los impactos derivados para el hábitat de la fauna podrían ser superiores y requerir un mayor nivel de detalle y exigencias en su evaluación ambiental.

El informe del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales también refleja que por la ubicación y reducida extensión de la planta y la existencia de información propia por parte de este Servicio para el conjunto de la zona afectada, no se considera en este caso concreto necesaria la realización del estudio anual de fauna citado, siempre que se establezcan medidas correctoras adecuadas.

El informe emitido por el Agente Medioambiental con fecha de 24 de febrero de 2020, refleja las siguientes consideraciones respecto de las parcelas afectadas por el proyecto:

- Descripción del estado actual de la zona: El informe refleja que la vegetación se compone fundamentalmente por pasto de secano, y la fauna presente en la zona escasa (conejo, liebre, etc).
- Tipos y estado de los accesos: Bueno.
- Sinergía o conflictividad con otros proyectos: No hay.
- Afección a áreas protegidas y hábitats de especial protección: No existen afecciones.
- Afección a elementos geomorfológicos de especial protección: Inexistente.

- No existe afección a Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias.
- No se denota una afección significativa al suelo y a la hidrología de la zona, pero sí al paisaje.

Los trabajos de realización de obras deberán realizarse bajo la obligatoria supervisión de los Agentes Medioambientales de la zona, los cuales, conforme a las directrices y criterios que recoge este Informe, tendrán capacidad para puntualizar la ejecución de las labores.

En cuanto a las características que debe cumplir el cerramiento perimetral, estas deben ser permeables al tránsito de la fauna silvestre de la zona, por lo que tendrá que cumplir las siguientes condiciones:

- Altura máxima de la malla desde el suelo: 2 metros.
- El hilo inferior estará a una altura mínima del suelo de 15 cm y libre de obstáculos.
- La separación mínima de los hilos verticales será de 30 cm.
- Sin solapamiento sobre el terreno, sin anclaje al suelo, ni cable tensor inferior.
- Sin voladizo o visera superior.
- Sin alambre de espino, ni elementos cortantes o punzantes, ni rebabas.
- En ninguna circunstancia serán eléctricas o con dispositivos incorporados para conectar corriente de esa naturaleza.
- En cualquier caso, la instalación respetará los caminos de uso público, vías pecuarias, cauces públicos y otras servidumbres que existan, que serán transitables de acuerdo con sus normas específicas y el Código Civil.
- Además, en caso de que se instalen puertas deberán reunir las condiciones generales enumeradas anteriormente.
- No se podrán utilizar troncos o fustes de vegetación natural para la sustentación del cerramiento.

En relación a las labores de mantenimiento y control de la vegetación espontánea que pueda surgir en la planta solar (bajo los seguidores y en los pasillos de separación), éstas deberán realizarse mediante el pastoreo con ganado ovino y/o el desbroce manual con medios mecánicos. En cualquier caso, queda prohibida la utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que por sus características provoquen perturbaciones en los sistemas vitales de la fauna silvestre que potencialmente utilice este entorno como zona de alimentación, en particular la avifauna insectívora y granívora, los pequeños roedores o las especies que precisan el consumo de insectos en determinadas etapas de su vida.

Previamente a los movimientos de tierra, se retirará la capa superior fértil (tierra vegetal) acopiándose en las zonas determinadas, evitando su contaminación con otros materiales. Esta tierra se utilizará posteriormente para el cubrimiento de superficies desnudas originadas por la obra mediante su extendido procediéndose a la plantación de teselas dispersas por la planta para refugio de fauna y mitigación de arrastres. La vegetación a implantar en estas teselas será de naturaleza arbustiva (descrita en el apartado 4.8).

4.2.- Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico.

El informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo emitido con fecha 26 de febrero de 2020 contempla las siguientes sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del proyecto:

Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.

Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.

En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.

En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

Por último, hay que considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### 4.3 Gestión de residuos

Todos los residuos generados durante la fase de ejecución, funcionamiento y desmantelamiento del proyecto estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, en el Decreto 78/2016, de 20/12/2016, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha, en el Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio. También se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en relación a los residuos que se generen durante las obras de construcción de la PSFV y las infraestructuras de evacuación asociadas.

De forma periódica (durante la construcción y de manera semanal como mínimo) se procederá a la limpieza del terreno.

Durante la fase de construcción se dispondrá de un punto limpio que garantice la adecuada gestión de los residuos y desechos generados, tanto líquidos como sólidos, como consecuencia de la ejecución de las obras. Este punto limpio deberá procurarse nuevamente en la fase de desmantelamiento. La ubicación preferente debe ser adyacente a las instalaciones auxiliares de obra, junto con el parque de maquinaria y el parking, ocupando zonas de cultivo y debe estar acondicionado de tal manera que pueda soportar accidentes de vertidos sin contaminación de los suelos y/o corrientes de agua. Estará señalizado de tal manera que todos conozcan su ubicación. Los acopios de tierras/ escombros, deberán ubicarse también en este recinto hasta su uso, revalorización o transporte a vertedero.

En relación a la gestión, reparación, mantenimiento y en su caso la retirada por sustitución o desmantelamiento definitivo de las placas solares fotovoltaicas, deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como la posible catalogación de estos residuos como peligrosos, ateniéndose en este caso a lo dispuesto en la legislación vigente la materia.

Los transformadores ubicados en los centros de transformación del campo solar son susceptibles de generar residuos peligrosos por sus componentes, debiendo incorporar un sistema eficaz e inocuo (estanco y bien dimensionado) para la recogida de estos residuos en caso de derrame.

El empleo de maquinaria a motor durante las obras de construcción y mantenimiento de la PSFV y sus infraestructuras de evacuación, también acarrea un riesgo de generación de residuos peligrosos por las fugas fortuitas de combustibles,

aceites y lubricantes durante su funcionamiento y mantenimiento. En el caso de que se produzcan escapes o fugas accidentales de esta clase de residuos peligrosos sobre el terreno, se actuará de inmediato para evitar su infiltración en el suelo, retirando estos residuos junto a las tierras afectadas hasta una profundidad y extensión que asegure la ausencia de estos compuestos. Estas tierras contaminadas deberán depositarse en contenedores estancos habilitados en el tajo al efecto, y entregarlos a un gestor autorizado de residuos peligrosos. Dada esta circunstancia, el promotor del proyecto, o en su caso el contratista de las obras, deberá estar inscrito en el Registro de Productores de Residuos de Castilla-La Mancha, y suscribir el correspondiente contrato con un gestor autorizado. Estas premisas también son de aplicación para los trapos, prendas y papeles impregnados con estas sustancias contaminantes.

Para prevenir la generación de fugas fortuitas en cantidades elevadas, deberá revisarse toda la maquinaria que intervenga en las obras de construcción del proyecto, con especial atención a perforadoras hidráulicas encargadas de practicar el hincado de los soportes de los seguidores fotovoltaicos y a las retroexcavadoras encargadas de la apertura de las cimentaciones y de las zanjas para la canalización del entramado eléctrico.

El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará según las normas establecidas en la Orden de 21-03-2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes y las instalaciones de transferencia de residuos peligrosos. El almacenamiento de sustancias que conlleven riesgos de vertidos accidentales sólo se realizará sobre soleras convenientemente impermeabilizadas. Todos los residuos almacenados, incluyendo los peligrosos, deberán estar etiquetados conforme a la normativa en vigor.

En ningún momento se realizarán cambios de aceite ni reparaciones de la maquinaria utilizada en las actuaciones en la zona del proyecto, debiendo acudir en todo caso a talleres especializados. En caso de que durante el repostaje de la maquinaria se produjera algún derrame accidental, se deberá proceder a la retirada de la capa de suelo afectada y a su tratamiento apropiado.

#### 4.4.- Protección del suelo e infraestructuras.

En este tipo de proyectos la utilización más significativa es la ocupación del suelo por los paneles fotovoltaicos y las canalizaciones relativas a las interconexiones de red.

Se hará uso de los caminos existentes, evitándose abrir nuevos en la medida de lo posible, procediéndose a su mejora y mantenimiento. En cualquier caso, se garantizará la libre circulación por los caminos existentes previamente a la construcción de la instalación. Asimismo, se procederá a su mantenimiento y reparación por el deterioro que los mismos sufrirán por el aumento de circulación de vehículos y el paso de vehículos pesados.

En el caso de que sea necesario cortarlos, se deberá habilitar trazados alternativos convenientemente señalizados y con la suficiente antelación contando con la autorización previa del organismo titular.

El terreno resultante entre filas de mesas de paneles fotovoltaicos quedará en condiciones adecuadas para permitir, esporádicamente, el tránsito para las tareas de operación y mantenimiento.

Durante el replanteo de las diferentes instalaciones deberá jalonarse el ámbito mínimo imprescindible para la circulación de la maquinaria pesada, evitando, de esta forma, ocupar más terreno del necesario puesto que el tránsito descontrolado y el acopio de materiales fuera de las zonas destinadas a ello conlleva el aumento de la compactación de los suelos disminuyendo su porosidad, permeabilidad, oxigenación y estructura lo que implica dificultades para el desarrollo vegetativo y, por lo tanto, mayores pérdidas de suelo al favorecerse la erosión y los arrastres.

Se minimizarán los cambios en la topografía de los terrenos, los movimientos de tierras, la compactación y erosión del suelo. Deberán adoptarse soluciones técnicas satisfactorias para evitar el posible impacto originado por estos cambios de topografía sobre el terreno (si bien éstos serán mínimos), la compactación y la erosión del suelo. Para la ejecución de los viales se minimizarán los movimientos de tierras.

En cuanto a las zanjas, se evitará alcanzar el nivel freático durante las excavaciones y se restaurará ambiental y paisajísticamente todo el trazado afectado.

No se realizará ninguna actuación que implique la inversión de las capas de suelo, ni desmontes o terraplenados, de forma que no se modifique el perfil existente, evitando que se generen procesos de escorrentía superficial. En el caso de que estos aparezcan durante la explotación se buscará la manera de minimizarlos.

Sólo se despedregará en aquellas zonas donde el hincado de las estructuras encuentre impedimento procurando dejar el terreno con la mayor naturalidad posible con el fin de evitar escorrentías y pérdidas de suelo.

Las zonas auxiliares usadas durante las obras se recuperarán lo antes posible, mediante la adecuada descompactación del terreno y la correspondiente revegetación del mismo. La plantación y protección de los taludes de desmontes y terraplenes, generados por la apertura de viales o por acondicionamiento de tramos, se realizará lo más rápidamente posible.

Antes del inicio de las obras se definirá, exactamente, la localización de depósitos para las tierras y lugares para las instalaciones auxiliares y el parque de maquinaria. Se llevará a cabo un control topográfico de los límites de excavación y de depósito, para ajustarse a lo señalado en el proyecto.

Los materiales procedentes de las excavaciones, tierras y escombros serán depositados en vertederos autorizados o destinados a su valorización, según lo determinado en el punto 4.3.

Se considera conveniente, si se produce material excedentario de tierras que no pueda reutilizarse para esta obra, que se destine para el relleno o restauración de espacios degradados conforme a la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

Los posibles préstamos que sean necesarios en la obra deberán proceder de canteras debidamente autorizadas y con material similar a la naturaleza de los materiales existentes en el medio. El aporte de estos materiales será supervisado y registrado en el libro de la obra con sus correspondientes albaranes.

En la restauración, los huecos que resulten de las eliminaciones de instalaciones y dados de hormigón se rellenarán con tierra vegetal. Se descompactará el terreno para recuperar la densidad anterior, se realizará un aporte de tierra vegetal. No se autoriza el despedregado para imprimir irregularidad al terreno que minimice las pérdidas de suelo.

El relleno de las zanjas de las líneas eléctricas subterráneas se realizará, en la medida de lo posible, con las tierras de la propia excavación.

La tierra vegetal retirada en las operaciones de acondicionamiento del terreno previas a la construcción del proyecto se puede acopiar y reservar para su empleo posterior en la revegetación de la planta solar. Este almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5 m situándose en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria, preferentemente en el perímetro de las instalaciones, evitando así la pérdida de suelo por falta de oxígeno en el mismo. Esta tierra vegetal deberá emplearse lo antes posible en las labores de restauración, protegiéndola, en cualquier caso, de su degradación o pérdida por erosión, para lo cual se llevarán a cabo los trabajos de mantenimiento necesarios para evitar el deterioro de sus características físicas, químicas y biológicas mediante el abonado y la siembra con especies de plantas leguminosas (alfalfa, trébol blanco, veza, etc.).

Se deberá tener en cuenta la normativa en cuanto a la distancia a respetar respecto de los límites de los caminos existentes en el municipio de Calzada de Oropesa.

En todo caso, previo a la autorización, las obras de acondicionamiento (refuerzos, nuevos accesos, cambios en la señalización, adaptación de drenaje...) por adaptación a la nueva situación que se deriven de las nuevas actividades previstas, serán sufragadas por el promotor así como la señalización de las mismas.

Al ubicarse las actuaciones en suelo rústico, deberán cumplirse las prescripciones de la Orden 4/2020, de 8 de enero de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones sobre suelo rústico, así como las especificaciones que establece el Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y posteriores modificaciones.

Además, se cumplirán los condicionantes establecidos en el Decreto 242/2004, de 27-07-2004 por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y posteriores modificaciones.

En relación con la afección del proyecto a las infraestructuras viales la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento, en su informe emitido con fecha 6 de abril de 2020, refleja lo siguiente:

No existen carreteras de titularidad autonómica que pudieran verse afectadas por el Proyecto de referencia, y tampoco existen nuevas carreteras de titularidad autonómica en proyecto que afecten a este plan.

La planta solar de referencia se ubica en la parcela 1 del polígono 2 del término de La Calzada de Oropesa, limitando al Norte por la Autovía A-5, al Oeste con el término municipal de Oropesa y al Sur con el límite de provincia de Cáceres.

La conexión a la red de energía se realiza en la Subestación Transformadora Calzada de Oropesa, localizada a unos 1.000 metros al Este de la parcela objeto de proyecto y colindante al Sur de la Autovía A-5.

La carretera autonómica (CM-4100) más próxima a la zona objeto de estudio se localiza al menos a 12,00 km, por lo tanto, el ámbito del proyecto se localiza fuera de las zonas de afección de las carreteras de titularidad autonómica. El acceso a las instalaciones se prevé a través del camino de servicio de la Autovía A-5.

Una vez examinada la documentación presentada, esta Dirección General de Carreteras informa que desde el punto de vista ambiental la Instalación Fotovoltaica La Calzada de Oropesa y su infraestructura de evacuación de energía eléctrica no produce ningún tipo de afección a carreteras autonómicas.

La Demarcación de Carreteras de la Dirección General de Carreteras en su informe emitido con fecha de 9 de marzo de 2020, establece lo siguiente:

"Una vez estudiada la documentación remitida por el interesado, y visto el informe del Servicio de Conservación y Explotación de Toledo, esta Demarcación de Carreteras informa favorablemente en lo que respecta a su afección a las carreteras del Estado, por la escasa afección a los niveles de servicio y capacidad de la carretera.

Para ejecutar cualquier tipo de obra o instalación en la zona de protección de la autovía A-5, se requerirá la previa autorización de esta Demarcación de Carreteras, en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (BOE 30/09/2015)".

El cumplimiento de los anteriores puntos no eximirá al promotor del cumplimiento del resto de la legislación de carreteras: Ley 9/90, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha, y el Reglamento que la desarrolla, así como el Reglamento General de Carreteras, aprobado por RD 1812/94, de 2 de septiembre, en todo lo que no se oponga a la misma.

4.5.- Protección a la atmósfera, calidad del aire y prevención del ruido.

Las obras de construcción asociadas al proyecto acarrean la emisión de material particulado a la atmósfera, fundamentalmente durante el tránsito de la maquinaria pesada y otros vehículos sobre caminos y viales de firme natural (no pavimentados), con la consiguiente suspensión y resuspensión de polvo en la atmósfera.

Por lo tanto, durante la fase de construcción del proyecto se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar la emisión de polvo a la atmósfera, tales como no circular a más de 20 km/h para evitar la dispersión masiva de polvo, se regarán los caminos con camiones cisterna y los camiones cargados de estériles se cubrirán con lonas.

La maquinaria y los camiones deberán haber pasado las correspondientes y obligatorias Inspecciones Técnicas de Vehículos, en especial las revisiones referentes a las emisiones de gases.

Se deberá cumplir siempre la normativa vigente respecto a los niveles de emisión de partículas a la atmósfera, en especial la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

En cuanto a los niveles de ruido, se adoptarán las medidas y dispositivos en maquinaria y equipos asociados a la actividad para que se disminuyan al máximo los niveles de ruido generados por los mismos. Se procederá a la revisión y control periódico de los silenciadores de los escapes, rodamientos, engranajes y mecanismos de la maquinaria conforme determina el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, modificado por el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril.

El promotor del proyecto también será responsable de cumplir con lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en sus Reglamentos de desarrollo, así como lo que puedan establecer al efecto las Ordenanzas Municipales del municipio de Villacañas.

Para evitar la contaminación lumínica, deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias. Las zonas alumbradas se limitarán a las imprescindibles para el correcto funcionamiento de las instalaciones de control y mantenimiento de la PSFV. En estos casos, el alumbrado se dimensionará empleando tipos de luz que minimicen la contaminación lumínica vertical y los deslumbramientos, con los haces de luz dirigidos hacia el suelo. Las luminarias en el resto de la planta solar fotovoltaica funcionarán únicamente en casos de emergencia por motivos de seguridad en el trabajo y frente a actos vandálicos, quedando prohibido el alumbrado permanente en el interior de los campos generadores fotovoltaicos.

La actividad también deberá ajustarse a la regulación que a tal efecto establezca la normativa municipal en sus ordenanzas.

4.6.- Protección del patrimonio, bienes de dominio público y vías pecuarias.

En relación con las normas de aplicación al proyecto, en particular, los artículos 26 y 48 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, el informe de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Servicio de Cultura (Expte. Cultura: 191614), de fecha 17 de enero de 2019, resuelve lo siguiente:

Informa favorablemente el referido proyecto, y ello, sin perjuicio de que, en el caso de en el caso de que aparecieran restos materiales con valor cultural durante su ejecución, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, debiendo comunicar el hallazgo en un plazo máximo de 48 horas ante la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural. Este órgano determinará el carácter de los hallazgos y resolverá expresamente las medidas de protección de los mismos.

Por tanto, la delegación provincial de Educación, Cultura y Deportes dan por finalizado el expediente y cumplidos satisfactoriamente los condicionantes exigidos al promotor.

Cualquier modificación del emplazamiento de las diversas infraestructuras del proyecto de obra autorizado en este momento deberá contar con el visado y la autorización de la Delegación Provincial.

A fin de facilitar los controles o inspecciones que puedan realizar tanto los técnicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, como los Cuerpos de Seguridad del Estado, deberá existir una copia del presente documento en la oficina de obra.

En relación con la afección a Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública el informe del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales Protegidos, emitido con fecha 17 de diciembre de 2019, concluye que no se produce afección.

Según plano aportado por el promotor en el Documento Ambiental, la línea subterránea de evacuación cruza a la altura de la arqueta nº3 con un camino particular.

Según lo establecido por el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales como medida complementaria para este tipo de instalaciones, y debido al uso y deterioro que las obras de ocupación de las líneas subterráneas suponen sobre las vías pecuarias, se realizarán tareas de limpieza, deslinde, y amojonamiento en caminos vecinales y vías pecuarias si el citado Servicio lo considerase oportuno.

#### 4.7.- Riesgo de accidentes.

Para minimizar el riesgo de accidentes que puedan comprometer el medio ambiente, se deberán cumplir las especificaciones establecidas en la normativa sectorial. Durante el desarrollo de la actividad deberán cumplirse las disposiciones de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

#### 4.8.- Protección del paisaje.

El Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, ha establecido una serie de medidas complementarias que deben cumplir las plantas solares fotovoltaicas, entre las que se encuentran las siguientes:

Plantación perimetral de pantalla vegetal arbustiva y arbórea así como teselas interiores que recuperen, al menos, un 50% de la superficie afectada por la instalación. Si para alcanzar dicho porcentaje de superficie hiciera falta plantar en otro entorno, se sugiere realizar dicha plantación en zonas degradadas u otro emplazamiento similar, siendo el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales quien establecerá dónde es más adecuado.

Si las superficies ocupadas por la pantalla vegetal y las teselas interiores no fueran suficientes para alcanzar la cifra establecida de superficie a recuperar (50% de la superficie afectada por el proyecto), se contemplan diferentes opciones para el promotor que le permitirían cumplir con la medida complementaria impuesta:

- Plantación y acondicionamiento de zonas degradadas u otros emplazamientos similares, siendo el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales quien establecerá dónde es más adecuado y las medidas para su conservación que deberá contemplar el promotor.
- Adquisición y cesión a la administración medioambiental de terrenos con valor ambiental elevado o potencial para su restauración. Orientativamente, las zonas preferibles serán las localizadas en áreas protegidas del entorno próximo. La selección de los terrenos deberá contar con la aprobación del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales.
- Adquisición y acondicionamiento de terrenos que permitan su recuperación y mejora, así como la obtención de beneficios ambientales para el entorno. La adquisición de dichas zonas por el promotor, además de contar con la aprobación del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, implica la obligación de conservarlas según las directrices marcadas por dicho Servicio.

Por tanto, la superficie mínima a recuperar se obtendría descontando al 50% de superficie afectada por el proyecto la correspondiente a la ocupación de la plantación perimetral y las teselas interiores que se proyecten.

Deberá realizarse un plan de adquisiciones y de mejora de estos terrenos en los 2 años siguientes a la puesta en marcha de la planta solar fotovoltaica, con una adquisición media de 2-3 ha/año. Este plan, deberá contar con la conformidad de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, la cual prestará asimismo el asesoramiento que pudiese ser necesario a los promotores en la selección de terrenos.

Para aminorar el impacto paisajístico de la instalación, se deberán llevar a cabo plantaciones en el perímetro de la misma, con especies arbóreas y arbustivas autóctonas, como Encina (Quercus ilex), Retama (Retama sphaerocarpa), Coscoja (Quercus coccifera), Acebuche (Olea europaea variedad sylvestris), Romero (Rosmarinus officinalis) o Tomillo (Thymus vulgaris), y vegetación herbácea que favorezca la presencia de invertebrados y alimento para paseriformes y otras aves esteparias.

Se propone crear un marco de plantación variable en al menos tres líneas paralelas en la parte interior o exterior del vallado (para la segunda opción los terrenos deben formar parte de la PSFV), en una franja de al menos cinco metros para ofrecer la máxima naturalidad al entorno, variando además la densidad en función de la zona de plantación y ejecutando hoyos como mínimo de 40 x 40 cm. La apertura del hoyo se realizará al menos dos semanas antes de la plantación para favorecer la meteorización de las paredes del mismo y el posterior enraizamiento y la plantación será manual con tapado del hoyo al mismo tiempo

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Plantación perimetral.
- Con el fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos se contactará con los Agentes Medioambientales de la zona a través del Coordinador Comarcal de la Demarcación territorial correspondiente, llamando al teléfono 648 223 601, en horario de 9:00 a 14:00 h de lunes a viernes, antes de su inicio para su supervisión.
- El plazo de ejecución de los trabajos de plantación será el comprendido entre el 1 de octubre y el 28 de febrero, recomendándose realizar la plantación en el otoño junto con las primeras lluvias.

Se realizarán todas las labores necesarias para asegurar la viabilidad de las especies introducidas. Los cuidados posteriores a la siembra o plantación (reposición de marras, riegos, etc.), se mantendrán hasta que éstas se puedan considerar logradas.

Terminados los trabajos de plantación, se retirará del medio natural las bandejas y demás residuos generados.

- b) Características de las plantas.
- Las plantas a introducir deberán ser originarias de la Región de Procedencia indicada, que se acreditará mediante el correspondiente certificado expedido por el productor de planta.
- Los materiales de reproducción (plantas, partes de planta, frutos y semillas) a emplear procederán de viveros o establecimientos debidamente inscritos en el Registro de Productores de Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, viveros oficiales o, en su defecto de aquellos otros viveros igualmente legalizados.
- Las dimensiones y calidad exterior de la planta se ajustarán a las recogidas en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre Comercialización de los materiales forestales de reproducción.
- Una vez se apruebe el proyecto por el órgano sustantivo, el promotor contará con 15 meses para la ejecución de la plantación. Realizada la misma, se deberá comunicar al Agente Medioambiental de la zona o al Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Toledo, para su visita y comprobación.

Para mitigar el aumento de erosión y las pérdidas de suelo provocadas por la falta de vegetación, en las zonas donde no se recupere de manera natural se realizará un sembrado, también se procederá a la recuperación de la traza de la línea en el caso de que discurra por terreno natural. Para ello, se utilizarán especies arbustivas autóctonas de la zona de bajo porte, como Romero (Rosmarinus officinalis), Tomillo (Thymus vulgaris), etc, y vegetación herbácea que favorezca la presencia de invertebrados y alimento para paseriformes y otras aves esteparias.

Se realizarán todas las labores necesarias para asegurar la viabilidad de las especies introducidas, como una adecuada preparación del terreno antes de la plantación, aporcado de las plantas una vez plantadas, realización de alcorques, etc.

Los cuidados posteriores a la siembra o plantación (reposición de marras, riegos, etc.), se mantendrán durante la vida útil de la instalación. Se deberán reponer las marras producidas al año siguiente de las mismas durante al menos los 10 primeros años de la plantación, admitiéndose unas marras de un máximo de un 10% del total de la planta o siempre que no se consiga el efecto de apantallamiento o de corredor con la vegetación superviviente. Terminados los trabajos de plantación, se retirará del medio natural las bandejas y demás residuos generados.

Estas plantaciones deberán mantenerse una vez finalizada la vida útil de la planta solar y el terreno recuperado deberá mantener la escorrentía natural.

#### 4.9.- Plan de restauración y desmantelamiento.

La capa de tierra extraída durante la fase de construcción se almacenará para ser utilizada posteriormente en la restauración de zonas degradadas según lo descrito en el punto 4.4.

Se deberá presentar un Plan de recuperación de las zonas afectadas que se ejecutará una vez que finalice la vida útil de la actuación proyectada. El plan deberá considerar el restablecimiento de la escorrentía original intentando recuperar en la medida de lo posible la topografía preexistente en la parcela.

Asimismo, con vistas a la finalización de la vida útil de la instalación, se deberá presentar un Plan de desmantelamiento presupuestado, que garantice el compromiso del promotor de, por un lado, retirar los paneles y elementos auxiliares, así como todas las cimentaciones existentes y de las obras, etc, y por otro, gestionar adecuadamente los posibles residuos generados (partes obsoletas).

Asimismo, en caso de que la actividad sea traspasada, también se deberá poner en conocimiento de esta Delegación Provincial. Los compromisos adquiridos por el titular de la instalación serán traspasados con la instalación y, por lo tanto, deberán ser asumidos por el nuevo titular.

Con el fin de evitar problemas por las circunstancias que puede acarrear el transcurso de los 30 años de vida útil del proyecto que se presuponen aproximadamente, deberán inscribirse en el registro de la propiedad los compromisos adquiridos con el titular de los terrenos con el fin de que no incurrir en ilegalidades por parte de nuevos propietarios si fuera el caso.

Por otro lado, se recomienda al órgano sustantivo antes de autorizar la actividad, constituir una fianza que permita realizar, en caso de incumplimiento, el desmantelamiento de la instalación de manera subsidiaria a la Administración con el fin de no gravar al medio con infraestructuras abandonadas. Del mismo modo se establecerá otra fianza para el cumplimiento de las medidas compensatorias que se estimen adecuadas con el fin de ser ejecutadas de manera subsidiaria si el promotor no las lleva a término.

Quinto. Especificaciones para el seguimiento ambiental del proyecto.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, corresponde al órgano sustantivo (Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo) el seguimiento del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental.

El promotor remitirá al órgano sustantivo, con copia al órgano ambiental, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas, durante el primer trimestre del año inmediatamente posterior a la construcción de la Planta Solar Fotovoltaica, con objeto de comprobar la correcta puesta en práctica de los condicionantes del proyecto y el presente Informe de Impacto Ambiental.

Este informe incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia. Cada informe deberá estar suscrito conjuntamente por el promotor y el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto. El órgano ambiental se reserva el derecho de, en función de las circunstancias, exigir el informe de seguimiento en futuros años.

El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

El órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental. De las inspecciones llevadas a cabo, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, con el fin de lograr la consecución de los objetivos del presente Informe.

Para llevar a cabo el programa de seguimiento y vigilancia el promotor deberá designar un responsable del mismo, que podrá ser personal interno o externo de la empresa promotora, y notificar su nombramiento tanto al órgano sustantivo como ambiental.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del programa de vigilancia ambiental, deberán tener constancia escrita y gráfica mediante actas, lecturas, estadillos, fotografías y planos, de forma que permitan comprobar la correcta ejecución y cumplimiento de las condiciones establecidas, y la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de los trabajos de construcción estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:

- Control de que no se vea afectada la vegetación natural existente en la zona sin autorización.
- Control de no afección a los caminos públicos existentes en la zona sin autorización.
- Control de la correcta instalación de las características del cerramiento perimetral, conforme a las condiciones establecidas en el presente Informe, así como de la permeabilidad del mismo.
- Control de la correcta plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas, así como de su mantenimiento.
- Control de la aparición de restos arqueológicos durante la ejecución de las obras.
- Vigilancia en la instalación de la planta solar fotovoltaica, para verificar que se están cumpliendo las condiciones establecidas en el Documento Ambiental y en el presente Informe.
- Control del desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica e instalaciones asociadas al final de su vida útil.
- Control de la retirada de los postes metálicos existentes en la parcela y su gestión por gestor autorizado.
- Control del adecuado cumplimiento de todas las medidas propuestas por el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de esta Delegación Provincial de Toledo.

Sexto. Documentación adicional.

Con carácter previo a la ejecución del proyecto, el promotor deberá solicitar y obtener, además de la autorización sustantiva ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, Servicio de Industria y Energía, cuantas autorizaciones, licencias y concesiones sean de aplicación a tenor de la legislación sectorial o específica vigente, en particular la licencia municipal emitida por los ayuntamientos afectados.

El promotor de este proyecto deberá presentar la siguiente documentación ante el órgano sustantivo (con copia en el órgano ambiental):

- A) Antes de la autorización del proyecto.
- Anexo técnico en el que se recojan las plantaciones a realizar, debidamente presupuestado, con calendario de actuaciones, especies a emplear, densidad de las mismas, etc., con visto bueno del Agente Medioambiental de la zona o del Servicio de Medio Ambiente de esta Delegación Provincial de Toledo.
- Copia de la Autorización del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, de la Delegación Provincial de Toledo, en caso de posible afección a vegetación natural; así como el visto bueno por parte de ese Servicio de todas las medidas establecidas por el mismo.

#### B) Antes del inicio de las obras.

- Calendario de obras y comunicación de la fecha prevista para el inicio de los trabajos, con una antelación mínima de 10 días (vía e-mail a eambiental-to@jccm.es, vía correo ordinario o directamente en sus dependencias).
- Designación por parte del promotor de un responsable para el cumplimiento del Plan de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.
- Entrega del Plan de Restauración y Desmantelamiento, tal y como se plantea en el punto 4.9.
- Estudio de las posibles zonas para su adquisición o establecimiento de mejoras ambientales en cumplimiento de la medida compensatoria establecida. Deberá presentar debidamente presupuestadas las actuaciones a realizar, con calendario de las mismas, la ubicación de las zonas donde se van a ejecutar, las especies a emplear y procedencia, densidad, etc., para su visto bueno por parte del Servicio de Medio Ambiente de esta Delegación Provincial.
- Licencias municipales que procedan (llevan implícita la calificación urbanística).
- C) En el primer trimestre del primer año inmediatamente posterior a la construcción de la Planta solar fotovoltáica y sus infraestructuras asociadas.
- Informes sobre los controles y actuaciones en aplicación del Plan de seguimiento y vigilancia ambiental.

#### Séptimo. Conclusión.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, en el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 26/12/2019, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en materia de Evaluación ambiental en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, resuelve que el proyecto denominado: "Instalación Solar Fotovoltaica e infraestructura de evacuación (Exp. PRO-TO-19-2506)" en el término municipal de Calzada de Oropesa (Toledo), cuyo promotor es Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.L, no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se detallan en el presente Informe de impacto ambiental.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible (https://neva.jccm.es/nevia), tal y como establece el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental.

El presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, salvo que se hubiera autorizado el proyecto y comenzado su ejecución, de acuerdo con la Disposición transitoria única. Régimen transitorio, punto 5 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, y el artículo 47.4. de la Ley 21/2013. En el caso de producirse dicha caducidad, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Cualquier modificación del proyecto será objeto de una consulta ante el Órgano ambiental sobre la necesidad de sometimiento a una Evaluación del Impacto Ambiental, tal y como establece el artículo 5.4. de la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.

De conformidad con el artículo 47.6. de la Ley 21/2013, el presente Informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

Por último, y de conformidad con el artículo 48 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo, en el plazo de quince días desde que adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, remitirá al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, un

AÑO XL Núm. 33 18 de febrero de 2021 7239

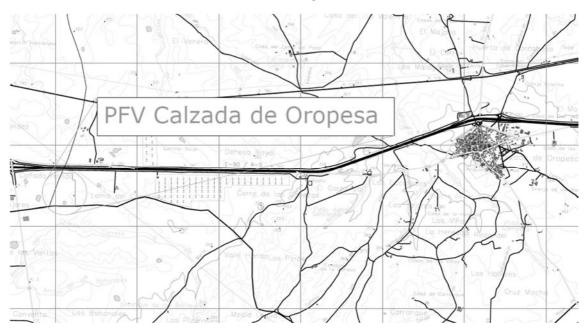
extracto del contenido de dicha decisión para su publicación. Asimismo, publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia al Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el que se ha publicado este Informe de Impacto Ambiental.

Se adjunta anexo cartográfico.

Toledo, 10 de febrero de 2021

La Directora General de Economía Circular
P.D., (Resolución de 26/12/2019
por la que se delegan competencias
en materia de evaluación ambiental)
El Delegado Provincial
P. D. de firma, (Resolución de 15/11/2019)
La Jefa del Servicio de Medio Ambiente
SUSANA JARA SÁNCHEZ

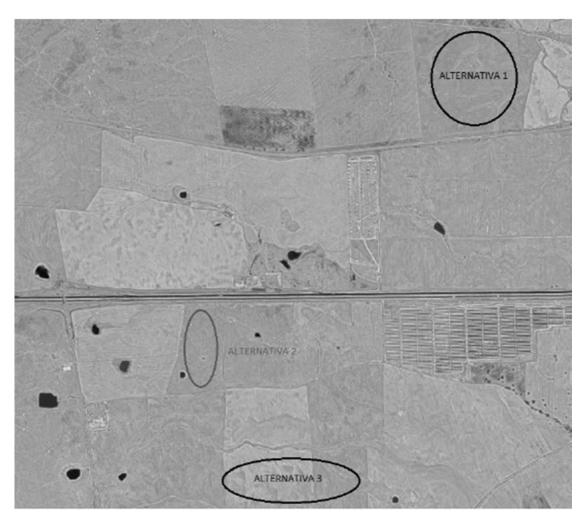
# Anexo Cartográfico



PLANO 1: Plano de Situación



PLANO 2: Ubicación de paneles y vallado perimetral



PLANO 3: Alternativas de ubicación



PLANO 4: Línea de evacuación